



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de mayo de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-05533-00, conteniendo el Memorando N° 165-OSGM-HHV-2023, Informe N° 158-05/OEA-HHV-2023, e Informe N° 069-2023-OL-HHV-2023, sobre contratación directa para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de tres meses;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 165-OSGM-HHV-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales" para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña" por un periodo de tres meses, según términos de referencia adjunto.

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "c) *ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "c) *Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*";

Que, excepcionalmente, el Hospital Hermilio Valdizán puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento, lo cual es potestad del Titular de la Entidad, acorde al artículo 101 numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y emitir la resolución directoral que apruebe la contratación directa, mediante un procedimiento de selección a realizarse, vía Contratación Directa, según el Informe N° 006-2023-E.T.P-OL-HHV-2023, del 16.5.2023 e Informe N° 069-2023-OL-HHV, del 19 de mayo de 2023, de la Oficina de Logística;

Que, a folios 23 del Expediente de Contratación obra copia del Memorando N° 0440-OL/N° 0168-E.T.PROG.-OL-HHV-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el cual la Oficina de Logística indica que mediante Informe N° 052-OL-HHV-2023, de fecha 24 de abril de 2023, remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración los requisitos para la suscripción del Convenio Interinstitucional con PERÚ COMPRAS, para que dicha Institución se encargue del procedimiento de selección para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento por 24 meses. Señalando que, al 2 del en curso, que el mencionado procedimiento de selección no se hará efectivo de manera inmediata debido a la falta de la totalidad de la disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra incluida en la demanda adicional; por lo que, plantea solicitar la contratación del servicio bajo contratación directa por el periodo de tres (3) meses, a fin de evitar el desabastecimiento del servicio de limpieza y mantenimiento del Hospital;



Que, por Informe N° 006-2023-E.T.P.-OL-HHV, de fecha 16 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Programación, con la conformidad de la Oficina de Logística, remite el Resumen Ejecutivo de Indagación de Mercado para la Contratación de Servicios, requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que correspondería realizar una Contratación Directa bajo la condición de situación de desabastecimiento, considerando dicha situación podrá ser acogida según el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones. Asimismo, concluye que, el valor estimado determinado para la contratación del citado servicio es de S/ 523 221.00 (Quinientos Veintitrés Mil Doseientos Veintiuno y 00/100 Soles) y que, corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de Contratación Directa;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el Expediente de Contratación, cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 069-OL-HHV-2023-, el Resumen Ejecutivo de la Indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios, según Informe N° 006-2023-E.T.P.-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 006-2023 (Contratación Directa N° 03-2023-HHV) y la Determinación de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de tres meses, elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;



Que, asimismo, el numeral 3.3 del rubro análisis del Informe N° 069-OL-HHV-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Logística señala que: "en consecuencia, se contempla que la presente contratación está configurada el supuesto señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la misma que señala: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; y lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo que dispone que: "la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencias inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete a continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo". Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de mayo de 2023

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Octava modificatoria del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 029-OEA/HHV-2022, de fecha 17 de mayo de 2023, contándose además con la Solicitud de Certificación SIAF-SP de fecha 15 de mayo de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000551, se advierte también la Ficha de Autorización N° 006-2023, así también con la aprobación de la Disponibilidad Presupuestal por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, aprobándose el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 158-05/2023-OEA-HHV, con un valor estimado de S/ 523 221,00; por lo cual se justifica la Contratación Directa por Desabastecimiento;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, la situación expuesta, nos revela que el Hospital se encontraría ante una situación de desabastecimiento inminente del servicio de limpieza y mantenimiento, el cual es una necesidad permanente para todo establecimiento de salud, ausencia que pueda ocasionar afectación en la salud de los pacientes internados, personal de la salud y de los usuarios que acuden diariamente al Hospital. Lo cual conlleva a la toma de medidas inmediatas, como la planteada por la Oficina de Logística, para la contratación del mencionado servicio para cubrir las necesidades institucionales por el período de tres (3) meses solicitados, lapso durante el que se espera que PERÚ COMPRAS pueda llevar adelante el procedimiento de selección que le ha sido encargado por el Hospital y que cubriría las necesidades del indicado servicio durante los siguientes dos años;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de locales para el Hospital Hermilio Valdizán por el periodo de tres meses, mediante causal de Contratación Directa por Desabastecimiento inminente, hasta por el monto de S/ 523 221,00 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiún y 00/100 Soles);

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 173 -OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y su modificatoria; y en uso de las facultades establecidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 03-2023-HHV, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de locales para el Hospital Hermilio Valdizán, por el periodo de tres meses, mediante Contratación Directa por la causal de desabastecimiento inminente, hasta por un monto ascendente a S/ 523 221,00 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiún y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, acorde a lo prescrito en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la Contratación Directa, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/YGH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEP
OEI
OAJ
OL
OCI